REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO - RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO
Resolución No. 057 del 4 septiembre 1989-INCODER
Cabildo La Samaritana
Nit. 900257303-5.

Libertad y Orden

Puerto Leguízamo (Putumayo), 30 de noviembre de 2025.

Sres.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Bogotá D.C.

Asunto. Petición de Información.

Reciba un respetuoso saludo en nombre de la comunidad indígena La Samaritana la cual hace parte del resguardo Predio Putumayo.

Yo **LEONARDO CABRALES KOINAMA** mayor de edad identificado con **cedula de ciudadanía** número **97.446.006** expedida en **Puerto Leguízamo (Putumayo)** en mi condición de gobernador de la **comunidad indígena La Samaritana la cual hace parte del resguardo Predio Putumayo** elegido mediante asamblea comunitaria del 30 de noviembre de 2024, posesionado ante la alcaldía municipal a través de acta de 23 de mayo de 2025 y registrado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 89 de 1890, el reglamento interno de la comunidad, usos y costumbres del pueblo Murui Muina, me dirijo a ustedes presentando petición de información:

Hechos:

En la semana del 28 de septiembre de 2025 se tuvo conocimiento que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF está llevando a cabo la implementación de actividades que involucra la participación como beneficiarios niños, niñas y adolescentes que pertenecen a nuestra comunidad indígena La Samaritana la cual hace parte del resguardo Predio Putumayo. Esta actividad, bajo el liderazgo de la ***Organización Autoridades Tradicionales* Indígenas *de Colombia* – GOBIERNO MAYOR** con el acompañamiento del ICBF que incluía ingreso al territorio, no contaba con la debida articulación, coordinación y el consentimiento de las autoridades representativas legales y legítimas de la comunidad. De igual forma, que estaba, de manera irresponsable y sin facultades hablando en representación de la comunidad actuando como gobernadora, la señora Flor Marina Cuellar Ochoa, persona que no pertenece a la comunidad y a quien en marco de nuestra autonomía, gobierno y justicia propia, fue sancionada bajo nuestros procedimiento establecidos en el reglamento interno, usos y costumbres como pueblo Murui Muina por diferentes y reiterativas acciones identificadas como faltas graves dentro de nuestro sistema de gobierno.

Por lo anterior expuesto, solicito:

- Informe si existe alguno convenio u contrato de firmado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF firmado con la ***Organización Autoridades Tradicionales* Indígenas *de Colombia* – GOBIERNO MAYOR** donde se encuentre como beneficiada la comunidad indígena La Samaritana – resguardo Predio Putumayo jurisdicción del municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo).

- En caso de lo anterior sea afirmativo, sustentar bajo que elementos de autorización y/o consentimiento los niños, niñas y/o adolescentes pertenecientes a nuestra comunidad fueron listados como beneficiarios (acta de aprobación, aval de la autoridad, consentimiento por asamblea comunitaria) anexando copia de los documentos citados en el entre paréntesis.

- En caso de que existan documentos que debe acreditar una autoridad indígena (asamblea de elección, acta de posesión ante la alcaldía municipal de Puerto Leguízamo, certificado de registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior) presentados por la señora Flor Marina Cuellar Ochoa, hacerlos llegar para comprobar su autenticidad de tal forma que nos permita tomar las acciones legales correspondientes. ,

Exhorto al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF en sus direcciones nacional y regional, en marco de implementación de su programas, proyectos o iniciativas que participen en pro de nuestra población, se realice en coordinación y articulación con las autoridades representativas de la comunidad indígena La Samaritana la cual hace parte del Predio Putumayo, en caso que sea a través de algún operador recomiende y garantice que lo anterior se está cumpliendo.

Finalmente, entendemos que entre todas las autoridades, instituciones del estado, familia y sociedad en general debemos aunar esfuerzos para proteger, cuidar, garantizar el pleno goce de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes; sin embargo debe estar bajo la coordinación y articulación que tenemos como comunidad indígena La Samaritana la cual hace parte del resguardo Predio Putumayo con nuestras autoridades representativas legítimas y legales de acuerdo a nuestros usos y costumbres como pueblo Murui Muina y reglamento interno, sin generar desarmonía al interior de nuestro territorio ni deslegitimando nuestra estructura de gobierno comunitario y autoridades representativas.

La información solicitada y los documentos pueden hacerlo llegar a través:

Medio físico: Sede ACILAPP, Barrio Las Villas, Carrea 0 calle 16 esquina, Puerto Leguízamo – Putumayo.

Digital: correo electrónico: cabildolasamaritana@gmail.com

Sin otro particular y en espera de lo peticionado.

Atentamente,

LEONARDO CABRALES KOINAMA
Gobernador
Comunidad indígena La Samaritana / Resguardo Predio Putumayo

Anexo: Acta de posesión ante la alcaldía municipal
Certificado de registro del Ministerio del Interior
Acta de sanción a la señora Flor Marina Cuellar
Certificado de la señora Flor Marina de no pertenencia a la comunidad